



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Las Malvinas son Argentinas"

Corrientes,

03 ABR 2008

4541

ORDENANZA N°

VISTO

La Ordenanza N° 2141, Y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 2141 instituye el título de CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.

Que, la misma reconoce aquellos que con singular dedicación, sentido ético y virtudes ciudadanas se constituyen en arquetipos para la sociedad correntina.

Que, ello es el caso del Cabo Primero BARUZZO, ROBERTO BASILIO que en vida ha recibido "LA CRUZ DE ORO DE LA NACION ARGENTINA AL HEROICO VALOR EN COMBATE" por sus acciones en la gesta de Malvinas.

Que, oficialmente se le otorga esta distinción mayor por: "Combatir con excepcional valor en la zona de Monte Harriert, entre el 06 y 14 de Junio, constituyéndose en el ejemplo de sus soldados, a los que alienta y asiste permanentemente. Auxiliar a su jefe de Sección herido, transportándolo lejos de la línea de fuego y suministrándole los primeros auxilios; a la orden del superior en el sentido de abandonarlo y replegarse sigue combatiendo hasta agotar las municiones" (Informe oficial del Ejercito Argentino-CONFLICTO MALVINAS EXTRACTO DEL B.P.E N° 4454-CONDECORACIONES-1983.ANEXO 1.)

Que, La Ley N° 22607 de Carácter Nacional establece: "LA CRUZ DE ORO DE LA NACION ARGENTINA AL HEROICO VALOR EN COMBATE" será concedida al personal militar, personal de la fuerza de seguridad, fuerzas policiales y civiles, argentinos o extranjeros, que en combate motivados por acontecimientos extraordinarios que revistan carácter de función de guerra realice aislado o en el ejercicio del mando una acción ponderable que se destaque considerablemente respecto de las pautas de conductas normalmente estimadas correctas.

Que, el Cabo Primero BARUZZO ROBERTO BASILIO ha sido también merecedor del "Diploma de Honor del Presidente de la Nación", "Diploma de Honor del Jefe del Estado Mayor del Ejército Argentino", "Diploma de Honor del Honorable Congreso de la Nación a los Combatientes" Ley N° 23118.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



INFORMACION
PARLAMENTARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE

INFORMACION PARLAMENTARIA
FOLIO
H. C. D.

25

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Las Malvinas son Argentinas"

.2//

Corrientes,

03 ABR 2008

4541

ORDENANZA N°

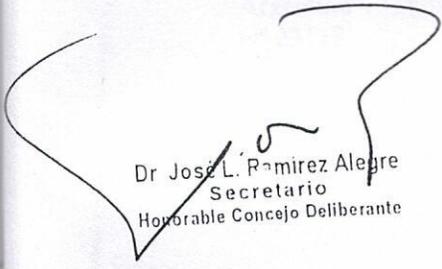
ART. 1°: DECLARAR "CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES" al ex combatiente de la Guerra de Malvinas, Cabo Primero BARUZZO, ROBERTO BASILIO condecorado con: "LA CRUZ DE ORO DE LA NACIÓN ARGENTINA AL HEROICO VALOR EN COMBATE".

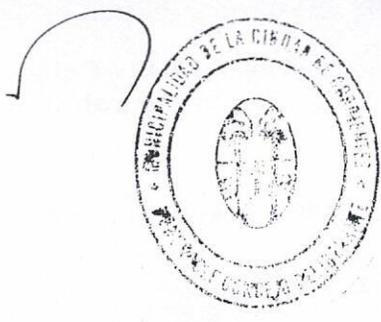
ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

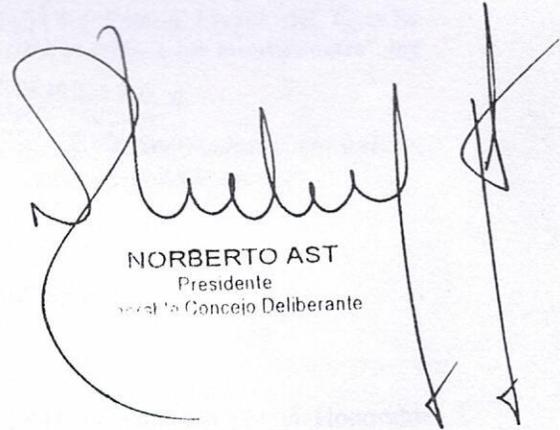
ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
PI/mlr.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.-


Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante